

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín N° 17 – Marzo – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIO DE GOBIERNO y

COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 197/23.-	2
RESOLUCIÓN N° 198/23.-	2
RESOLUCIÓN N° 199/23.-	3
RESOLUCIÓN N° 200/23.-	3
RESOLUCIÓN N° 201/23.-	4
RESOLUCIÓN N° 202/23.-	5
RESOLUCIÓN N° 203/23.-	5
RESOLUCIÓN N° 204/23.-	5
RESOLUCIÓN N° 205/23.-	5

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 02 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 197/23.-

VISTO:

La Nota Expte. N° 1461/23 de fecha 01 de marzo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APORTE ECONÓMICO para el Señora HERNANDEZ Marcia Fernanda DNI 32.720.445, quien se encuentra domiciliada en 28 de Julio N° 190, el cual será destinado a solventar gastos de traslado a la ciudad de Trelew, por turno médico;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) ABONAR a la Señora HERNANDEZ Marcia Fernanda DNI 32.720.445, un APORTE ECONÓMICO de PESOS TREINTA MIL CON 00/00 (\$ 30.000,00), el cual será destinado a solventar gastos de traslado a la ciudad de Trelew, por turno médico. -

Art.2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 02 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 198/23.-

VISTO:

El Aniversario 35° de la Escuela Provincial N° 180 “Teniente Coronel Marcelo Arce”;

El Expediente Municipal N° 1533/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la invitación al Aniversario 35°, realizada por el Director de la Escuela Provincial N° 180 “Teniente Coronel Marcelo Arce”, al acto que se llevará a cabo el día 03 de marzo, a las 14 hs. en sus instalaciones;

Que, es por ello que el Sr. Intendente cree oportuna la ocasión para realizar la donación solicitada mediante Expte 1533/23 de un Televisor para que puedan contar con los recursos necesarios

para poder trabajar con todos los contenidos pedagógicos de las áreas que así lo requieran;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno acompaña a las instituciones educativas, enmarcando su valor para nuestra sociedad, por su trabajo en conjunto;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO
DISPUESTO POR LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, EL
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE
SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo del Aniversario 35° de la Escuela Provincial N° 180 “Teniente Coronel Marcelo Arce”, que se realizará el día 03 de marzo, en sus instalaciones. -

Artículo 2°): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 3°): REGÍSTRESE,
COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO
ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 199/23.-

VISTO:

La Nota Expte. N° 1309/23 de fecha 23 de febrero de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APORTE ECONÓMICO para la Señora POBLETE Malvina DNI 22.272.933, quien se encuentra domiciliada en B° Centro Depto. N° 2, el cual será destinado a gastos médicos;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora POBLETE Malvina DNI 22.272.933, un APORTE ECONÓMICO de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$ 5.000,00), destinado a cubrir gastos de salud. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 07 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 200/23.-

VISTO:

La Nota Expte.N°1592/23, de fecha 03 de marzo de 2023, suscripta por la Sub Secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA, Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN N° 201/23.-

Que, en la nota mencionada en visto, la Sra. PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$6.700,00), destinado a solventar gastos de traslado de familiar fallecido, para la Señora VARGAS Marta Elizabeth DNI 25.124.174, quien se encuentra domiciliada en Dorrego y pasaje Rivadavia del Barrio Parque Patagonia;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dichos gastos;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO
DIESPUESTO POR LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, EL
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE
SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): ABONAR a la Señora VARGAS Marta Elizabeth DNI 25.124.174, un aporte económico de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$6.700,00), destinado a solventar gastos de traslado de familiar fallecido.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo 3°) REGÍSTRESE,
COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 07 de marzo de 2023.-

VISTO:

La Nota Expte. 1663/23, de fecha 07 de marzo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), para la Señora SANDOVAL María Cristina DNI 37.347.560, quien se encuentra domiciliada en Juan Bautista Petitti N°844. El mismo es para solventar gastos de traslado por motivos de salud de su hijo a la provincia de Buenos Aires;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, se adjunta documentación personal más encuesta social, dejando constancia del mismo;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora SANDOVAL María Cristina DNI 37.347.560, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), el mismo es para solventar para solventar gastos de traslado por motivos de salud de su hijo a la provincia de Buenos Aires. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y
CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 08 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 202/23.-

VISTO:

Ley Provincial I N° 11: “Ley de Obra Pública”;

Decreto Reglamentario Provincial N° 42/80;

Decreto Reglamentario Provincial N° 458/14;

La Ordenanza Municipal N° 49/12: “Sistema de Compra y Contratación”;

La Ordenanza Municipal N° 12/22: “Licitación Pública N° 03/2022, “Extensión Red De Gas Natural Barrio Progreso II”;

La Ordenanza Municipal N° 39/22: “Adjudicación de la Licitación Pública N° 3/22 “Extensión Red de Gas Natural Barrio Progreso II”;

La Ordenanza Municipal N° 46/22: “Determinación de fondos a utilizar. Licitación Pública N° 03/22”.-

La Nota Expte N° 8861/22 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos remitiendo solicitud de la IPE;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Sarmiento suscribió con la Provincia del Chubut un Convenio para el otorgamiento de un aporte no reintegrable que será aplicado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra: “EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL BARRIO PROGRESO II”, él que fue ratificado por el Concejo Deliberante mediante al Ordenanza N° 12/22, autorizándose así mismo la

realización de la Licitación Pública N° 03/22 “Extensión Red de Gas Natural Barrio Progreso II;

Que, se fijó como presupuesto oficial la suma de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$35.706.788,82), la cual se abona con los fondos aportados por la Provincia del Chubut y con fondos propios Municipales;

Que, habiendo finalizado el proceso licitatorio de la Licitación Pública ya referenciada, es que se adjudica la misma a la firma Ingeniería y Proyecto Electromecánico SRL CUIT N° 30-61762503-9, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 32.725.940,00);

Que, en cuanto a los fondos que solventa la presente licitación, la Ordenanza N° 49/22 en su artículo primero estableció:”AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la Licitación

Publica N° 03/22 “EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL BARRIO PROGRESO II - CARPETA 596 - PROYECTO 04-006681-00-18”, a solventar con Fondos de la Partida Parcial 1-2-2-1-21-0 Convenio Complementario PAE, la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 40/100 (\$12.285.921,40)”;

Que, mediante nota Expte. N° 8232/22 de la Secretaria de Obras y Servicios públicos se procese a informar la solicitud de Re determinación de Precios por parte de la

empresa adjudicataria, adjuntándose las planillas correspondientes;

Que, en este sentido la principal normativa obrante, a saber, el Pliego de Bases y Condiciones establece en cuanto a la Re determinación de Precios en el artículo 90 que: “Las re determinaciones de aumento de precio no son admisibles, salvo en casos de probada urgencia y con una adecuada justificación del perjuicio acaecido por parte del CONTRATISTA, lo cual será evaluado por la Municipalidad de Sarmiento. 90.2 De considerarse la predeterminación de precios, las mencionadas serán efectuadas de acuerdo a la metodología establecida en el Ordenamiento Legal Vigente en la Municipalidad de Sarmiento, y en base a la documentación pertinente presentada y considerada favorablemente por la Municipalidad de Sarmiento.”;

Que, el Ordenamiento Legal Vigente en la Municipalidad de Sarmiento respecto a la Re determinación de Precios, se encuadra en la Ley Provincial de Obras Publicas I N° 11 articulo 53 y ss., el Decreto Reglamentario N° 42/20 y N° 458/14;

Que, por todo ello corresponde designar y convocar a la Comisión de Re determinación de Precios, la que estará conformada por un representante de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Asesoría Legal;

Que, no habiendo impedimento;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO
DISPUESTO POR LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, EL
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE
SARMIENTO

RESUELVE

Artículo 1°): DESIGNAR y convocar a los integrantes de la Comisión de Re determinación de Precios, la que estará conformada por un representante de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Asesoría Legal, los que tendrán a su cargo el análisis y procedencia de las Re determinaciones de Precios solicitadas en torno a la Licitación Pública N° 03/22 “Extensión Red De Gas Natural Barrio Progreso II”.

Artículo 2°):Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 08 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 203/23.-

VISTO:

La Nota Expte. N° 1690/23 de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Lo dispuesto en el Art. N° 34 de la Ordenanza N° 49/12 “Sistema de Compras y Contratación” en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 54 Inc. d) de la Ordenanza N° 76/22 “General Impositiva Año 2023, en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 141 de la COM; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento informa mediante nota de referencia la proyección del Plan estratégico para la ciudad de Sarmiento respecto a la ejecución de pavimento, como parte de la promoción, proyección y ejecución de obras de infraestructuras;

Que, la misma resulta de notable interés público por los beneficios que traerá a la comunidad al mejorar el tránsito de nuestra ciudad y el desarrollo urbanístico, beneficiando también al frentista, junto con la población en general;

Que, como surge de la Ordenanza Municipal N° 49/12 artículo 34 cuarto párrafo, la realización de las Obras Publicas como las proyectadas requieren la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN, con todas las indicaciones que fueren pertinentes y su publicación en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales para conocimiento de los interesados;

Que, en cuanto al pago de la obra por parte de los frentistas, la Ordenanza Municipal N° 76/22 en su artículo 54 inc. c) establece que las obras de cordones, las que incluye las ochavas, realizadas por el Municipios tendrán como importe por metro lineal el valor equivalente a dos bolsas de cemento;

Que, también han de tenerse en cuenta las atribuciones de la Intendencia Municipal, conforme las previsiones del Art. 141 inc. 14), que dice “Recaudar los recursos municipales, arbitrando todos los medios necesarios para efectivizarlos”;

POR TODO ELLO Y CONFORME LO
DISPUESTO POR LA CARTA
ORGANICA MUNICIPAL, EL
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Art.1) APERTÚRESE el REGISTRO DE OPOSICIÓN, respecto de la obra de pavimentación a ejecutarse en las calles Belgrano entre General Paz y General Roca, Roca entre Pellegrini y 20 de Junio, 20 de junio entre Av. 25 de mayo y RIM N° 25, 21 de Julio entre Angulo y RIM N° 25, Lavalle entre Angulo y Felipe Chilo, 13 de Diciembre entre RIM N° 25 y Felipe Chilo, Felipe Chilo entre 13 de Diciembre y 20 de Junio, Sarmiento entre Carlos Pellegrini y 20 de Junio, General Paz entre Pellegrini y 20 de junio.

Dicho registro estará a disposición de los frentistas por el plazo de diez días hábiles, desde el 10 de marzo del 2023 hasta el 23 de marzo del 2023.

Art. 2) DISPÓNESE que a efectos de la coordinación y posterior procesamiento de

las presentaciones, el REGISTRO DE OPOSICIÓN se mantendrá en dependencias de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, Oficina que deberá contemplar los recaudos necesarios para el archivo de la documentación de respaldo que se presente, funcionando en el horario de 07:00 a 13:00 hs. de Lunes a Viernes. Quedando autorizada, dicha Secretaría, para la habilitación y confección del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Art. 3) PUBLÍQUESE la apertura del mencionado REGISTRO, durante dos (2) días hábiles, en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales. El material de difusión del REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener: Nombre de la obra, calle comprendida, monto estimado, forma de pago, y demás datos que fueren menester.

Art.4) ESTABLÉCESE que los montos y formas de pago, se corresponderán con lo dispuesto en la Ordenanza N° 76/22 “General Impositiva año 2022”, en su Art. 54. Inc. d, en lo pertinente, especialmente cuando establece: “Fijase en concepto de obras a realizar por el Municipio los siguientes importes: d) Pavimentación, m2... valor equivalente a dos bolsas de cemento.”.

El importe de la obra, en la proporción que corresponde al contribuyente, podrá

abonarse al contado, o en hasta la cantidad de cuotas mensuales y condiciones de financiación que se determinan a continuación:

- a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución.
- b) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual.
- c) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual.
- d) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

Los pagos y Convenios de Pago se efectuarán en las Áreas correspondientes de este Municipio.

Art. 5) Las presentaciones de los frentistas, a los efectos de ser consideradas en el REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener como mínimo:

- a) Nombre, Apellido, Domicilio Real y fotocopia autenticada del DNI.
- b) Domicilio del inmueble incluido en la obra.

- c) Documentación respaldatoria que acredite la calidad de propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble, locatario y/o comodatario.
- d) Firma del frentista debidamente certificada y/o rubricada ante el funcionario municipal que recepcione la presentación.
- e) Fundamento de la oposición.

La municipalidad de Sarmiento, no tomara en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.

Art. 6) **APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO.** Si como resultado del REGISTRO los vecinos, que expresaren su oposición no superaren el 30% del total de los inmuebles frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución del Proyecto de Obra.

A los fines del cálculo del porcentaje de oposición, no se computarán los inmuebles que sean de la corporación municipal, estado provincial, nacional y sus entes autárquicos u organismos descentralizados, las empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros organismos públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

Art. 7) **PRESUNCIÓN:** Establécese que se presume de pleno derecho que todo obligado al pago de la contribución de mejoras que se

reglamenta en la presente Resolución, de no manifestar su oposición en forma expresa y en el modo que se establece, consiente la ejecución y el pago de la obra.

Art.8) El REGISTRO DE OPOSICIÓN será confeccionado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con los datos identificatorios necesarios, especialmente Lote, Manzana, Circunscripción, Sector y Parcela.

Los vecinos se presentarán en el lugar y en horario establecido para registrar su posición ante el funcionario designado para ello, acreditarán su identidad y correspondencia con la información volcada en el REGISTRO, según el artículo N°5 de la presente, y corroborada que sea la misma manifestarán su voluntad y firmarán el registro. La firma contendrá aclaración, Tipo y Número de Documento de Identidad.

En el supuesto de que no coincida la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar documentadamente la posesión legítima del inmueble, incorporándose copia del tal extremo al Registro, con la debida certificación del funcionario actuante.

Otros firmantes, acreditando las razones y fundamentos de su presentación, quedará sujeta su admisión a lo que disponga el DEM.

En el caso que el titular haya fallecido, se deberá acreditar el estado del trámite sucesorio, y acompañar Declaratoria de

herederos, quedando la decisión respecto de su legitimación a cargo del DEM.

Art. 9) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 204/23.-

VISTO:

La Nota Expte N° 1691/23 de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Lo dispuesto en el Art. N° 34 de la Ordenanza N° 49/12 “Sistema de Compras y Contratación” en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 54 Inc. c) de la Ordenanza N° 76/22 “General Impositiva Año 2023, en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 141 de la COM;
y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento informa mediante nota de referencia la proyección del Plan estratégico para la ciudad de Sarmiento respecto a la ejecución de Cordones y Ochavas, como parte de la promoción, proyección y ejecución de obras de infraestructuras;

Que, la misma resulta de notable interés público por los beneficios que traerá a la comunidad al mejorar el tránsito de nuestra ciudad y el desarrollo urbanístico, beneficiando también al frentista, junto con la población en general;

Que, como surge de la Ordenanza Municipal N° 49/12 artículo 34 cuarto párrafo, la realización de las Obras Publicas como las proyectadas requieren la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN, con todas las indicaciones que fueren pertinentes y su publicación en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales para conocimiento de los interesados;

Que, en cuanto al pago de la obra por parte de los frentistas, la Ordenanza Municipal N° 76/22 en su artículo 54 inc. c) establece que las obras de cordones, las que incluye las ochavas, realizadas por el Municipios tendrán como importe por metro lineal valor equivalente a dos bolsas de cemento;

Que, también han de tenerse en cuenta las atribuciones de la Intendencia Municipal, conforme las previsiones del Art. 141 inc. 14), que dice “Recaudar los recursos municipales, arbitrando todos los medios necesarios para efectivizarlos”;

POR TODO ELLO Y CONFORME LO
DISPUESTO POR LA CARTA

ORGANICA MUNICIPAL, EL
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Art.1) APERTÚRESE el REGISTRO DE OPOSICIÓN, respecto de la obra a ejecutarse en el Barrio “Las Cañitas” en las calles N° 715 hasta calle N° 724, y del Barrio Choique Nilau las calles N° 7 a N° 15 entre Av. Sub Comisario Morales y Calle N° 17, conformes las planchetas catastrales adjuntas a la presente resolución.

Dicho registro estará a disposición de los frentistas por el plazo de diez días hábiles, desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 23 de marzo de 2023.

Art. 2) DISPÓNESE que a efectos de la coordinación y posterior procesamiento de las presentaciones, el REGISTRO DE OPOSICIÓN se mantendrá en dependencias de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, Oficina que deberá contemplar los recaudos necesarios para el archivo de la documentación de respaldo que se presente, funcionando en el horario de 07:00 a 13:00 hs. de Lunes a Viernes. Quedando autorizada, dicha Secretaría, para la habilitación y confección del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Art. 3) PUBLÍQUESE la apertura del mencionado REGISTRO, durante dos (2) días hábiles, en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales. El material de difusión del REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener: Nombre de la obra, calle comprendida, monto a abonar, forma de pago, y demás datos que fueren menester.

Art.4) ESTABLÉCESE que los montos y formas de pago, se corresponderán con lo dispuesto en la Ordenanza N° 76/22 “General Impositiva año 2023”, en su Art. 54. Inc. c, en lo pertinente, especialmente cuando establece: “Fijase en concepto de obras a realizar por el Municipio los siguientes importes: c) Cordón Cuneta (ochava), metro lineal... valor equivalente a dos bolsas de cemento.”.

El importe de la obra, en la proporción que corresponde al contribuyente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de cuotas mensuales y condiciones de financiación que se determinan a continuación:

- e) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución.
- f) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual.

- g) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual.
- h) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

Los pagos y Convenios de Pago se efectuarán en las Áreas correspondientes de este Municipio.

Art. 5) Las presentaciones de los frentistas, a los efectos de ser consideradas en el REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener como mínimo:

- f) Nombre, Apellido, Domicilio Real y fotocopia autenticada del DNI.
- g) Domicilio del inmueble incluido en la obra.
- h) Documentación respaldatoria que acredite la calidad de propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble, locatario y/o comodatario.
- i) Firma del frentista debidamente certificada y/o rubricada ante el funcionario municipal que recepcione la presentación.
- j) Fundamento de la oposición.

La municipalidad de Sarmiento, no tomara en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.

Art. 6) APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO. Si como resultado del REGISTRO los vecinos, que expresaren su oposición no superaren el 30% del total de los inmuebles frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución del Proyecto de Obra.

A los fines del cálculo del porcentaje de oposición, no se computarán los inmuebles que sean de la corporación municipal, estado provincial, nacional y sus entes autárquicos u organismos descentralizados, las empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros organismos públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

Art. 7) PRESUNCIÓN: Establece que se presume de pleno derecho que todo obligado al pago de la contribución de mejoras que se reglamenta en la presente Resolución, de no manifestar su oposición en forma expresa y en el modo que se establece, consiente la ejecución y el pago de la obra.

Art.8) El REGISTRO DE OPOSICIÓN será confeccionado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con los datos identificatorios necesarios, especialmente Lote, Manzana, Circunscripción, Sector y Parcela.

Los vecinos se presentarán en el lugar y en horario establecido para registrar su posición ante el funcionario designado para ello,

acreditarán su identidad y correspondencia con la información volcada en el REGISTRO, según el artículo N°5 de la presente, y corroborada que sea la misma manifestarán su voluntad y firmarán el registro. La firma contendrá aclaración, Tipo y Número de Documento de Identidad.

En el supuesto de que no coincida la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar documentadamente la posesión legítima del inmueble, incorporándose copia del tal extremo al Registro, con la debida certificación del funcionario actuante.

Otros firmantes, acreditando las razones y fundamentos de su presentación, quedará sujeta su admisión a lo que disponga el DEM.

En el caso que el titular haya fallecido, se deberá acreditar el estado del trámite sucesorio, y acompañar Declaratoria de herederos, quedando la decisión respecto de su legitimación a cargo del DEM.

Art. 9) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 205/23.-

VISTO:

La Nota Expte. N° 1692/23 de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Lo dispuesto en el Art. N° 34 de la Ordenanza N° 49/12 “Sistema de Compras y Contratación” en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 54 Inc. e) de la Ordenanza N° 76/22 “General Impositiva Año 2023”, en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 141 de la COM; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento informa mediante nota de referencia la proyección del Plan estratégico para la ciudad de Sarmiento respecto a la ejecución de veredas, como parte de la promoción, proyección y ejecución de obras de infraestructuras;

Que, la misma resulta de notable interés público por los beneficios que traerá a la comunidad al mejorar el tránsito de nuestra ciudad y el desarrollo urbanístico, beneficiando también al frentista, junto con la población en general;

Que, como surge de la Ordenanza Municipal N° 49/12 artículo 34 cuarto párrafo, la realización de las Obras Públicas como las proyectadas requieren la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN, con todas las indicaciones que fueren pertinentes y su publicación en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de

prensa locales para conocimiento de los interesados;

Que, en cuanto al pago de la obra por parte de los frentistas, la Ordenanza Municipal N° 76/22 en su artículo 54 inc. e) establece que las obras de veredas realizadas por el Municipio tendrán como importe por mts.²el valor equivalente a dos bolsas de cemento;

Que, también han de tenerse en cuenta las atribuciones de la Intendencia Municipal, conforme las previsiones del Art. 141 inc. 14), que dice “Recaudar los recursos municipales, arbitrando todos los medios necesarios para efectivizarlos”;

POR TODO ELLO Y CONFORME LO
DISPUESTO POR LA CARTA
ORGANICA MUNICIPAL, EL
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Art.1) APERTÚRESE el REGISTRO DE OPOSICIÓN, respecto de la obra a ejecutarse veredas en las calles Samuel Jones desde Av. 9 de Julio hasta Juan Bautista Petitti, Av. Antonio Colla desde Williams hasta Juan Bautista Petitti, Casimiro Szlapeliz desde Macizo 48 hasta Juan Bautista Petitti, Williams, Etcheto, Armas, Zábalo y León entre Av. Antonio Colla y Samuel Jones.

Dicho registro estará a disposición de los frentistas por el plazo de diez días hábiles, desde el 10 de marzo del 2023 hasta el 23 de marzo del 2023.

Art. 2) DISPÓNESE que a efectos de la coordinación y posterior procesamiento de las presentaciones, el REGISTRO DE OPOSICIÓN se mantendrá en dependencias de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, Oficina que deberá contemplar los recaudos necesarios para el archivo de la documentación de respaldo que se presente, funcionando en el horario de 07:00 a 13:00 hs. de Lunes a Viernes. Quedando autorizada, dicha Secretaría, para la habilitación y confección del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Art. 3) PUBLÍQUESE la apertura del mencionado REGISTRO, durante dos (2) días hábiles, en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales. El material de difusión del REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener: Nombre de la obra, calle comprendida, monto estimado, forma de pago, y demás datos que fueren menester.

Art.4) ESTABLÉCESE que los montos y formas de pago, se corresponderán con lo dispuesto en la Ordenanza N° 76/22 “General Impositiva año 2023”, en su Art. 54. Inc. E, en lo pertinente, especialmente

cuando establece: “Fijase en concepto de obras a realizar por el Municipio los siguientes importes: d) Veredas m² ... valor equivalente a dos bolsas de cemento.”.

El importe de la obra, en la proporción que corresponde al contribuyente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de cuotas mensuales y condiciones de financiación que se determinan a continuación:

- i) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución.
- j) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual.
- k) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual.
- l) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

Los pagos y Convenios de Pago se efectuarán en las Áreas correspondientes de este Municipio.

Art. 5) Las presentaciones de los frentistas, a los efectos de ser consideradas en el

REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener como mínimo:

- k) Nombre, Apellido, Domicilio Real y fotocopia autenticada del DNI.
- l) Domicilio del inmueble incluido en la obra.
- m) Documentación respaldatoria que acredite la calidad de propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble, locatario y/o comodatario.
- n) Firma del frentista debidamente certificada y/o rubricada ante el funcionario municipal que recepcione la presentación.
- o) Fundamento de la oposición.

La municipalidad de Sarmiento, no tomara en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.

Art. 6) APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO. Si como resultado del REGISTRO los vecinos, que expresaren su oposición no superaren el 30% del total de los inmuebles frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución del Proyecto de Obra.

A los fines del cálculo del porcentaje de oposición, no se computarán los inmuebles que sean de la corporación municipal, estado provincial, nacional y sus entes autárquicos u organismos descentralizados, las empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros organismos públicos, sucesiones vacantes

cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

Art. 7) PRESUNCIÓN: Establece que se presume de pleno derecho que todo obligado al pago de la contribución de mejoras que se reglamenta en la presente Resolución, de no manifestar su oposición en forma expresa y en el modo que se establece, consiente la ejecución y el pago de la obra.

Art.8) El REGISTRO DE OPOSICIÓN será confeccionado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con los datos identificatorios necesarios, especialmente Lote, Manzana, Circunscripción, Sector y Parcela.

Los vecinos se presentarán en el lugar y en horario establecido para registrar su posición ante el funcionario designado para ello, acreditarán su identidad y correspondencia con la información volcada en el REGISTRO, según el artículo N°5 de la presente, y corroborada que sea la misma manifestarán su voluntad y firmarán el registro. La firma contendrá aclaración, Tipo y Número de Documento de Identidad.

En el supuesto de que no coincida la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar documentadamente la posesión legítima del inmueble, incorporándose copia del tal extremo al Registro, con la debida certificación del funcionario actuante.

Otros firmantes, acreditando las razones y fundamentos de su presentación, quedará

sujeta su admisión a lo que disponga el DEM.

En el caso que el titular haya fallecido, se deberá acreditar el estado del trámite sucesorio, y acompañar Declaratoria de herederos, quedando la decisión respecto de su legitimación a cargo del DEM.

Art. 9) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 08 de marzo del año 2023.-**